

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN ALMERÍA POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA MEMORIA PRELIMINAR Y FINAL DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL EN RELACIÓN AL PROYECTO NASCAR SITUADO EN EL T M, DE TABERNAS (ALMERÍA).
EXPTE.: 2025_PP_11 (MOSAICO 18972).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 1 de marzo de 2025 tiene entrada mediante registro electrónico el “Prospección Arqueológica Superficial en relación al Proyecto Nascar situado en el T. M. de Tabernas” (n.º de registro de entrada 202599902271306).

SEGUNDO.- Con fecha de 7 de marzo se comunica a la dirección de la intervención que una vez analizada la Declaración Responsable, pueden solicitar el Libro Diario para el inicio de la actividad.

TERCERO.- Con fecha de 11 de marzo de 2025 se inician los trabajos arqueológicos, que finalizan el 18 de marzo de 2025.

CUARTO.- Con fecha de 14 de abril de 2025 se recibe en el Registro de esta Delegación Territorial copia de la Memoria Preliminar-Final de la Actividad Arqueológica. (n.º de registro de entrada 202599904323845).

QUINTO.- Con fecha de 21 de abril de 2025 se emite por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, el preceptivo informe de evaluación, proponiendo autorizar su procedencia al cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 32 y 34 del precitado Reglamento y que a los efectos de la Ley 39/2015, 1 de octubre, queda incorporado al texto de la presente resolución y cuya transcripción principal es la siguiente:

“5. CONCLUSIONES:

De conformidad con el art. 33 y 35 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA), considerando lo siguiente:

- Vista la Memoria Preliminar-Final, cumple con lo establecido en los art. 32 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Examinada la documentación existente en la Delegación Territorial, no se conocen sitios arqueológicos documentados ni tampoco inscritos en instrumentos de protección en la zona de incidencia del proyecto. No se ha localizado ningún elemento del Patrimonio Arqueológico, se han documentado tres elementos etnológicos que se corresponden con una “era” (era del Cortijo El Candao), un corral y un canat o zona de captación de la Fuente de Los Albardinales, estos dos últimos situados en el paraje Los Retamares.
- La actividad arqueológica se ha llevado a cabo siguiendo una metodología estándar y tradicional de prospección arqueológica superficial; la cual, *a priori*, es válida para adquirir un conocimiento superficial de la zona de afección de la obra y una aproximación probabilística a la realidad de conservación en superficie.
- La dirección arqueológica no ha localizado registros arqueológicos en superficie con impacto directo por las obras proyectadas.

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Telf. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
dtalmeria.ctcd@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	25/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVPXJRYBJ8ECBFC54R3PWEUWS	PÁG. 1/4	

DIEGO JESUS GARCIA OYONARTE cert. elec. repr. B04793667		02/06/2025 11:45	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PECLA3972952BDA614382C090366A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- e) La dirección arqueológica, plantea en la Memoria Preliminar-Final la **necesidad de establecer medidas cautelares**: 1º Como medida correctora respecto al elemento etnológico EE 1 “Qanat de la Fuente de los Albardinales” se propone su conservación mediante la señalización y balizamiento de una banda de protección de 10 m de anchura mínima en torno a los 41 pozos de aireación de la galería drenante, el perímetro de protección se ha delimitado (pág.: 51 y 52). También se proponen 3 zonas de paso para la maquinaria, entre los pozos nº 4-5, 21-22 y 30-31.

2º Como medida correctora respecto al elemento etnológico EE 3 “Era del Cortijo El Candao” se propone su conservación mediante la señalización y balizamiento de su perímetro en el momento en que comiencen las obras. Se ha delimitado con las siguientes coordenadas:

X=553976.09 Y=4101863.78

X=553981.05 Y=4101877.34

X=553995.93 Y=4101880.05

X=554008.28 Y=4101870.14

X=554009.28 Y=4101853.49

X=553996.69 Y=4101845.08

X=553979.17 Y=4101847.92

3º Se propone la realización Control arqueológico de los movimientos de tierra durante la fase movimiento de tierras por la posible existencia de restos estructurales soterrados.” (página 27).

- f) Teniendo en cuenta que los resultados de la actividad arqueológica indican la presencia de elementos arqueológicos en superficie y que la propia metodología no puede evaluar la posibilidad de presencia/inexistencia de elementos ocultos, debemos atender la propuesta de la dirección arqueológica en base a que “los hechos son tal como la realidad los exterioriza” según doctrina del TS 01/06/2010.
- g) Durante la actividad arqueológica no se han recogido elementos muebles arqueológicos inventariables.

La Inspección Técnica de esta Delegación Territorial, una vez expuesta la Memoria Preliminar relacionada con el Expte.: 2025_PP_11, estima que:

- se dan por **concluidos** los **trabajos arqueológicos de campo de la prospección arqueológica** solicitada en este expediente.
- dados los resultados expuestos en la Memoria Preliminar relacionada con el Expte.: 2025_PP_11, y debido a que las futuras obras afectan de forma directa a dos elementos de Patrimonio etnológico
- Como medida correctora respecto al elemento etnológico EE 1 “Qanat de la Fuente de los Albardinales” se propone su conservación mediante la **señalización y balizamiento** de una banda de protección de 10 m de anchura mínima en torno a los 41 pozos de aireación de la galería drenante, el perímetro de protección se ha delimitado (pág.: 51 y 52). También se proponen 3 zonas de paso para la maquinaria, entre los pozos nº 4-5, 21-22 y 30-31.
- 2º Como medida correctora respecto al elemento etnológico EE 3 “Era del Cortijo El Candao” se propone su conservación mediante la **señalización y balizamiento** de su perímetro en el momento en que comiencen las obras. Se ha delimitado con las siguientes coordenadas:

X=553976.09 Y=4101863.78

X=553981.05 Y=4101877.34

X=553995.93 Y=4101880.05

X=554008.28 Y=4101870.14

X=554009.28 Y=4101853.49

X=553996.69 Y=4101845.08

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	25/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVPXJRYBJ8ECBFC54R3PWEUWS	PÁG. 2/4	

DIEGO JESUS GARCIA OYONARTE cert. elec. repr. B04793667		02/06/2025 11:45	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PECLA3972952BDA614382C090366A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



X=553979.17 Y=4101847.92

- 3ª con objeto de evitar toda afección al Patrimonio Histórico, se propone el establecimiento de un programa de vigilancia arqueológica que consistirá en la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva en la modalidad de **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, que se realizará durante toda la fase de ejecución de las obras en el sector, y que se tramitará mediante declaración responsable según establece el art. 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para adoptar la presente Resolución a tenor de lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte; en el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; así como por la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

II.- En la sustanciación del presente expediente se han observado los trámites establecidos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; en el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El art. 32 del Reglamento de Actividades Arqueológicas establece que terminada la actividad arqueológica, la dirección, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la diligencia de finalización, deber entregar ejemplar en papel y formato digital de la Memoria Preliminar en la Delegación Territorial correspondiente, recogándose en su apartado segundo los requisitos mínimos que la misma deber contener. De igual modo, el art. 34 del mencionado Reglamento de Actividades Arqueológicas establece los contenidos que deben presentarse en una Memoria Final, así como un breve resumen de la misma con objeto de su publicación por la Consejería de Cultura.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar la procedencia de la Memoria Preliminar-Final realizada por Dña. Inmaculada Carrasco Gómez como arqueóloga directora correspondiente a la Actividad Arqueológica Preventiva acogida al Expediente 2025_PP_11, denominada “Prospección Arqueológica Superficial en relación al Proyecto Nascar situado en el T. M. de Tabernas (Almería)”.

SEGUNDO.- Establecer como determinaciones a incluir en el estudio y documentación de análisis ambiental:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	25/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVPXJRYBJ8ECBFC54R3PWEUWS	PÁG. 3/4	

Es copia auténtica de documento electrónico

DIEGO JESUS GARCIA OYONARTE cert. elec. repr. B04793667		02/06/2025 11:45	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PECLA3972952BDA614382C090366A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- Dados los resultados expuestos en la Memoria Preliminar relacionada con el Expte.: 2025_PP_11, y debido a que las futuras obras afectan de forma directa a dos elementos de Patrimonio etnológico:
- Como medida correctora respecto al elemento etnológico EE 1 “Qanat de la Fuente de los Albardinales” se propone su conservación mediante la **señalización y balizamiento** de una banda de protección de 10 m de anchura mínima en torno a los 41 pozos de aireación de la galería drenante, el perímetro de protección se ha delimitado (pág.: 51 y 52). También se proponen 3 zonas de paso para la maquinaria, entre los pozos nº 4-5, 21-22 y 30-31.
- 2º Como medida correctora respecto al elemento etnológico EE 3 “Era del Cortijo El Candao” se propone su conservación mediante la **señalización y balizamiento** de su perímetro en el momento en que comiencen las obras. Se ha delimitado con las siguientes coordenadas:
X=553976.09 Y=4101863.78
X=553981.05 Y=4101877.34
X=553995.93 Y=4101880.05
X=554008.28 Y=4101870.14
X=554009.28 Y=4101853.49
X=553996.69 Y=4101845.08
X=553979.17 Y=4101847.92
- 3º con objeto de evitar toda afección al Patrimonio Histórico, se propone el establecimiento de un programa de vigilancia arqueológica que consistirá en la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva en la modalidad de **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, que se realizará durante toda la fase de ejecución de las obras en el sector, y que se tramitará mediante declaración responsable según establece el art. 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERO. - En virtud de lo establecido en el apartado primero de la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación, la presente Resolución se adopta por delegación y se considera dictada por la Dirección General de Patrimonio Histórico, a quien se le dará traslado de la misma.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a los interesados.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Deporte, o ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(P.D. Resolución de 14 de febrero de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN ALMERÍA
FDO.: JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	25/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVPXJRYBJ8ECBFC54R3PWEUWS	PÁG. 4/4	

DIEGO JESUS GARCIA OYONARTE cert. elec. repr. B04793667		02/06/2025 11:45	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PECLA3972952BDA614382C090366A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			